MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

General J. J. de Urquiza N° 257 - (3174) Tel/FAX: 03445 - 422755



municipiordt2024@gmail.com / www.rosariodeltala.gob.ar DECRETO N° 026/24.- DISPONIENDO CL

sariodeltala.gob.ar todog
DISPONIENDO CLAUSURA.-

Departamento Ejecutivo, 15 de Febrero de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el Director Municipal de Producción e Industria (Expte. Nº 159/24) poniendo en conocimiento del informe confeccionado por el Encargado de la Oficina de Inspección de Comercio respecto a la actividad comercial realizada por el Sr. Adrián Arriondo, DNI Nº 26.766.881 y la Sra. Andrea Cecilia Pérez, DNI Nº 28.758.506 en el rubro Autoservicio – Supermercado en el inmueble sito en Bvard. Belgrano Nº 668, sin haber solicitado la habilitación comercial municipal que se requiere; el Artículo 20º de la Ordenanza Nº 300/88; el Decreto Nº 066/02, y;

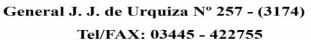
CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia constan tres notificaciones de fecha 10 de Octubre de 2023; 28 de Noviembre de 2023 y 9 de Enero de 2024 respectivamente, intimando a dar inicio a la inscripción y habilitación comercial, todas ellas bajo el apercibimiento de dar inicio al trámite de clausura.

Que en su Capítulo IV – Del Control de Inicio, Transferencia y/o Cese de las Actividades Gravadas, el Artículo 20° de la Ordenanza N° 300/88 dispone: "Previo al inicio de las actividades, los contribuyentes deberán solicitar y obtener el permiso de uso y la habilitación de los locales, salones, negocios o establecimientos en el Municipio en que habrán de desarrollarlas. La habilitación será otorgada por el Municipio cuando de la inspección practicada a los locales, salones negocios o establecimientos surja que se han cumplimentado las normas pertinentes, y una vez otorgada podrá ser cancelada si se verifica el incumplimiento de dichas normas...", "No podrán desarrollarse actividades gravadas con esta tasa en locales, salones, negocios o establecimientos que carezcan de habilitación Municipal. La falta de habilitación Municipal originara la sanción que corresponda y no exime del pago de la tasa prevista en este Título".-

Que el Decreto 066/2002 procede a reglamentar la Ordenanza 300/88, en cuanto refiere al mecanismo a seguir para la habilitación de cualquier tipo de actividad comercial en jurisdicción de este Municipio.-

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA





somos__

municipiordt2024@gmail.com / www.rosariodeltala.gob.ar

Que en su informe la Oficina de Comercio indica expresamente que

al día de la fecha no ha efectuado tramitación de alta de actividad comercial en el inmueble que más arriba se menciona.-

Que en virtud de lo mencionado es facultad plena del Departamento Ejecutivo disponer la clausura.-

Por todo ello:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

En ejercicio de sus atribuciones DECRETA

ARTICULO 1°): Dispónese la inmediata clausura de la actividad comercial con venta al público que se desarrolla en el inmueble sito en Bvard. Belgrano N° 668 de esta ciudad, en virtud de no haber iniciado la tramitación que prevee el Artículo 20° de la Ordenanza N° 300/88, su Decreto Reglamentario N° 066/2002, conforme a las actas de notificación labradas por Inspección de Comercio que constan en Expte. N° 159/24, y hasta que los titulares del comercio de mención cumplimenten el trámite de habilitación pertinente.

ARTICULO 2°): Comisiónese al Jefe del Departamento Inspección General a los efectos que se constituya y si fuere necesario requiriendo el auxilio de la fuerza pública, a notificar a quién se encuentre al frente de la actividad comercial aludida de lo aquí dispuesto y proceda a la clausura del local comercial arriba indicado con las formalidades que resultan de rigor.

ARTÍCULO 3): Remítase copia certificada del presente al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTICULO 4): Comuníquese, etc.-

MAURO ANDRÉS PANIZZA Secretario General JUAN RAMÓN MEDINA Presidente Municipal